



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2020.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5 que corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexible que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

En desarrollo de la citada Ley, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para todo el Estado, recogiendo en su Disposición adicional cuarta la posibilidad de establecer por vía reglamentaria currículos específicos para educación de personas adultas que conduzcan a la obtención del título de Bachiller.

Por su parte, el artículo 69.4 de la Ley aludida dispone que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria. Asimismo, recoge que para presentarse a las pruebas para la obtención del título de Bachiller se requiere tener veinte años y que las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

El Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 2, punto 5, establece que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del período transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que concluirá cuando entre en vigor la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, regula las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

La Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, aprueba el currículo de Bachillerato y autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón en base a lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

La Orden de 17 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 4 que las pruebas objeto de esta Orden dispondrán de una convocatoria anual y faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para determinar anualmente los plazos de matrícula y fechas de examen.

En consecuencia, es necesario establecer la convocatoria del año 2020 de la prueba libre para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, con sus plazos de matrícula y la fecha de realización, de acuerdo con el currículo de Bachillerato determinado por la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo.

Por su parte, según lo establecido en el artículo 3.7 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera que la competencia sobre la planificación y equidad educativas queda atribuida a su Dirección General de Planificación y Equidad. En virtud de esta competencia, resuelvo:



Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2020.

Segundo.— Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. En el año 2020 la prueba para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años se realizará el día 21 de febrero, en sesiones de mañana y tarde en el IES Goya de Zaragoza.

El día de la celebración de la prueba los participantes deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y edad del aspirante.

2. La matrícula se realizará en el IES Goya de Zaragoza del 13 al 24 de enero.

Tercero.— Destinatarios.

1. Podrán presentarse a la prueba quienes sean mayores de veinte años o cumplan esa edad en el año 2020, no estén en posesión del título de Bachiller o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos y no estén cursando enseñanzas de Bachillerato en ninguna de sus modalidades, ya sea de forma presencial o en la modalidad a distancia.

2. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción, indicándolo en la solicitud y facultando a la Dirección General de Planificación y Equidad para la consulta de esta circunstancia o adjuntando un certificado acreditativo de la discapacidad, de acuerdo con lo indicado en el apartado Cuarto 3. de esta convocatoria. La adaptación para la realización de la prueba en ningún caso supondrá la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a los contenidos y criterios de evaluación de las distintas materias. El centro docente, a la vista de la solicitud, adoptarán las medidas necesarias para la adaptación de medios y tiempos que pudieran ser necesarias.

Cuarto.— Solicitudes de inscripción y documentación a aportar.

1. Quienes deseen presentarse en esta convocatoria a la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años deberán cumplimentar el modelo de solicitud de inscripción y la declaración jurada/promesa de no hallarse matriculados en enseñanzas oficiales de Bachillerato ni poseer el título de Bachiller. Dichos modelos estarán disponibles en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. (<https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/pruebabachillerato>).

2. Los solicitantes acompañarán a su solicitud y a la declaración jurada/promesa la siguiente documentación:

- El ejemplar para la Administración del documento de la tasa, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago.

- Documento justificativo en caso de estar exento/a del pago de la tasa por haber obtenido el reconocimiento como víctima por actos de terrorismo según apartado Cuarto 4. de esta Resolución.

- Certificaciones académicas o copia del Libro de Escolaridad y/o Historial Académico, en donde se acredite haber superado materias para convalidar, si se desea convalidar alguna de las materias cursadas.

3. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Planificación y Equidad podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la Resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En el caso de oponerse a la consulta, o de que esta no sea posible, deberán acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

- Documento que acredite la pertenencia a familia numerosa. Deberá ser presentado por los solicitantes que soliciten bonificación en el pago de la tasa según apartado Cuarto 4. de esta Resolución y que hayan obtenido el reconocimiento de pertenencia a familia numerosa por parte de un organismo de alguna Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por aquellos solicitantes que se opongan a la consulta de sus datos ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- Documentación que acredite ser demandante de empleo durante al menos los seis meses anteriores. Deberá ser presentada por aquellos solicitantes exentos del pago de la



tasa según apartado Cuarto 4. de esta Resolución que se opongan a la consulta de sus datos ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

- Certificado acreditativo de la discapacidad declarada, si se solicita algún tipo de adaptación para la realización de la prueba según apartado Tercero 2. de esta Resolución. Deberá ser presentado por parte de los solicitantes que hayan obtenido dicho certificado por parte de un organismo de alguna Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por aquellos solicitantes que se opongan a la consulta de sus datos ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Instituto de mayores y Servicios Sociales.

Quinto.— Tasa por inscripción en las pruebas.

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la tasa vigente por inscripción en las pruebas de todas las materias para la obtención del título de Bachiller (tasa 39), o por cada materia en la que se matricule para la obtención del título de Bachiller, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

2. Para el pago de la tasa deberá cumplimentarse el documento (modelo 539) que para tal fin estará disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/pruebabachillerato>. Este documento deberá imprimirse una vez cumplimentado para su trámite. La impresión constará de tres ejemplares del modelo, para “Administración”, “Interesado” y “Entidad bancaria colaboradora” que deberán ser firmados por el solicitante antes de su presentación en los lugares que corresponda.

3. El interesado deberá presentar los tres ejemplares ante la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa. El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Banco Santander, BBVA, Ibercaja Banco, CaixaBank, Caja Rural de Aragón, Caja Rural de Teruel y Laboral Kutxa.

4. Estarán exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. De igual modo, los aspirantes que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 por 100.

5. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación de abono de la tasa determinará la no admisión del aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el Centro Docente que corresponda.

7. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, no se presenten a las pruebas, no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria o soliciten la convalidación de alguna de las materias.

Sexto.— Estructura de las pruebas.

1. La prueba se organizará de manera diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales, y Artes.

2. La prueba constará de dos ejercicios y será estructurada tal y como se recoge en el anexo I de la presente Resolución. La duración de cada ejercicio será de cuatro horas para cada uno de ellos, con un descanso mínimo de 2 horas entre ambos ejercicios.

3. Los contenidos de los ejercicios de los que consta la prueba tendrán como referente los aspectos básicos del currículo recogido en la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El primer ejercicio, que versará sobre las materias troncales generales comunes a todas las modalidades, establecidas en los artículos 10 y 11 de la citada Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, tendrá como objetivo valorar la madurez intelectual y humana y la formación



general del aspirante en aquellas competencias de carácter transversal que favorecen seguir aprendiendo. Será común para las diferentes modalidades y se estructurará en tres partes:

- a) Primera parte: Lengua castellana y literatura:
 - Comentario de un texto en Lengua castellana en el que, mediante la respuesta a una serie de cuestiones referidas al mismo, se medirán las habilidades y destrezas discursivas (expresión y comprensión) y las capacidades de reflexión sobre aspectos lingüísticos, de interpretación crítica de los discursos y de análisis y reconocimiento de las características textuales.
 - Respuesta a una serie de cuestiones sobre movimientos literarios, obras y autores relevantes de la literatura española, en las que se valorarán las capacidades de comparación, interpretación y valoración crítica del aspirante.
- b) Segunda parte: Lengua extranjera: A partir de unos textos propuestos, el aspirante deberá demostrar sus capacidades de comprensión y expresión escritas y orales en la lengua objeto de examen. Las respuestas a las cuestiones planteadas deberán realizarse en el mismo idioma y sin ayuda de diccionarios ni de ningún otro material didáctico.
- c) Tercera parte: Respuesta por escrito a una serie de cuestiones relativas a los contenidos de las materias de Filosofía e Historia de España. Las cuestiones podrán plantearse a través del análisis de textos, tablas, gráficos, imágenes y otras fuentes similares de información.

5. El segundo ejercicio, diferenciado según las modalidades, versará sobre las materias troncales generales y de opción de segundo curso de Bachillerato de la modalidad correspondiente, establecidas en artículo 11 de la citada Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo. Evaluará los objetivos propios del Bachillerato y las destrezas básicas de las materias de cada modalidad, como la comprensión de conceptos, el manejo del lenguaje científico, la Resolución de problemas y las capacidades de analizar, relacionar y sintetizar.

El aspirante realizará los ejercicios correspondientes a cuatro materias de modalidad, siendo de obligado examen las materias troncales generales o de opción que en cada modalidad son obligatorias según lo establecido en el artículo 11 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, y en su correspondiente anexo. De acuerdo con la estructura de cada modalidad, el aspirante elegirá hasta completar las cuatro materias entre las relacionadas en el anexo I de la presente Resolución.

6. El contenido de las pruebas, los criterios de evaluación y los criterios de calificación serán elaborados por la Dirección General de Planificación y Equidad según lo regulado en la presente Resolución.

7. Las pruebas serán remitidas por la Dirección General de Planificación y Equidad a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su custodia y traslado a los presidentes de los tribunales.

Séptimo.— *Superaciones parciales de la prueba.*

1. Los aspirantes que tengan aprobadas todas las materias troncales generales comunes a las tres modalidades de bachillerato estarán exentos de realizar el primer ejercicio. En este caso, la nota del ejercicio será la media de las materias aprobadas, según las equivalencias establecidas en el anexo II de esta Resolución.

2. Los aspirantes que tengan aprobadas las materias de Lengua castellana y Literatura II y/o Lengua Extranjera II estarán exentos de realizar la primera y/o segunda parte del primer ejercicio, según corresponda. En este caso, la nota de cada una de estas dos primeras partes del primer ejercicio será la nota de la materia correspondiente aprobada.

3. Asimismo, los aspirantes que tengan aprobadas las materias de Filosofía e Historia de España estarán exentos de realizar la tercera parte del primer ejercicio. En este caso, la nota de esta parte será la media de las dos materias aprobadas.

4. Los aspirantes que tengan aprobadas cuatro de las materias de la misma modalidad relacionadas en el anexo II de esta Resolución, siempre y cuando tengan aprobadas las materias troncales generales y de opción, no deberán realizar el segundo ejercicio. En este caso, la nota de dicho ejercicio será la media de las cuatro materias de modalidad aprobadas, seleccionadas por el aspirante al realizar la matrícula.

5. Los aspirantes que tengan aprobadas o convalidadas algunas de las materias seleccionadas al realizar la matrícula en la prueba libre, estarán exentos de realizar las preguntas correspondientes a esas materias. En este caso, la nota de cada una de las materias aprobadas será la calificación otorgada a la materia correspondiente. En caso de no constar nota por la convalidación, la materia convalidada no computará a efectos del cálculo de la calificación media.



6. Se considerarán, a efectos de convalidación, las asignaturas de igual denominación a las expuestas en el anexo II de esta Resolución cursadas y superadas en las distintas comunidades autónomas de España.

7. Aquellos aspirantes que se presentaron a la prueba en la convocatoria del año 2017 en la Comunidad Autónoma de Aragón y tengan aprobado o convalidado todo el segundo ejercicio no tendrán que hacerlo nuevamente, aunque las materias superadas no coincidan con las materias troncales generales y/o las materias troncales de opción obligatorias.

8. En los casos en los que el tribunal detecte que algún aspirante está llevando o ha llevado a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de alguno de los ejercicios, dicho aspirante perderá su derecho a continuar con el mencionado ejercicio, no pudiendo ser calificado y considerándolo como no superado. Asimismo, tampoco tendrá derecho a la devolución de las tasas de examen.

Octavo.— Publicación de resultados.

En la publicación de los resultados, se identificará al alumnado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente con el que se hayan inscrito en las pruebas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno.— Reclamaciones.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en el lugar que éste determine, en el plazo de los tres días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones, explicando el motivo de la reclamación.

2. En los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, el Tribunal realizará una sesión extraordinaria de evaluación para resolver motivadamente aquellas que se hayan presentado. En caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta con la oportuna diligencia.

3. Contra las resoluciones de los tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante el Director o Directora del Servicio Provincial correspondiente.

Décimo.— Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.— Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



ANEXO I

Materias del segundo ejercicio según modalidad

Materias troncales generales y de opción de cada una de las modalidades del Bachillerato regulado por la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo (BOA de 3 de junio de 2016).

Ejercicio 1		
Primera parte	Lengua Castellana y Literatura	Comentario de texto
		Cuestiones sobre Literatura
Segunda parte	Lengua extranjera	Varias cuestiones a partir de textos propuestos
Tercera parte	Filosofía	Varias cuestiones derivadas de ambas materias
	Historia de España	

Ejercicio 2 (cuatro materias de modalidad)			
Materias	Ciencias	Humanidades / Ciencias Sociales	Arte
Troncal general obligatoria	Matemáticas II	Latín II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Fundamentos de Arte II
Materia troncal de opción obligatoria		Historia de la Filosofía	Cultura Audiovisual II
Materia troncal de opción	<i>(elegir 3 de las siguientes)</i>	<i>(elegir 2 de las siguientes)</i>	<i>(examen de ambas)</i>
	Biología	Economía de la empresa	Artes escénicas
	Dibujo Técnico II	Geografía	Diseño
	Física	Griego II	
	Geología	Historia del arte	
	Química		



ANEXO II

Materias de la prueba libre que pueden ser convalidadas con otras materias del Bachillerato

Ejercicios, partes y materias de la prueba libre	Materias del currículo de la Orden ECD/494/2016	Materias del currículo de la Orden de 1 de julio de 2008	2º Bachillerato LOGSE (RD 1179/1992, de 2 de octubre, BOA de 1 21)	COU (Orden de 3 de septiembre de 1987, BOE del 14)
Primer ejercicio. Materias troncales generales comunes a todas las modalidades				
Primera parte: Lengua Castellana y L.	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Española
Segunda Parte: Lengua extranjera	Primera Lengua extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera
Tercera parte: Filosofía	Filosofía	Filosofía y Ciudadanía	Filosofía	Filosofía
Tercera parte: Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia	
Segundo ejercicio. Materias troncales de cada modalidad				
Modalidad de Artes				
Fundamentos de Arte II	Fundamentos de Arte II			
Cultura Audiovisual II	Cultura audiovisual II			
Artes Escénicas	Artes escénicas	Artes escénicas		
Diseño	Diseño	Diseño	Fundamentos del Diseño	
Modalidad de Ciencias				
Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas I
Biología	Biología	Biología	Biología	Biología
Dibujo Técnico II	Dibujo técnico II	Dibujo técnico II	Dibujo técnico	Dibujo técnico
Física	Física	Física	Física	Física
Geología	Geología	Geología		Geología
Química	Química	Química	Química	Química
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales				
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a CCSS II	Matemáticas aplicadas a CCSS II	Matemáticas aplicadas a CCSS II	Matemáticas II
Latín II	Latín II	Latín II	Latín II	Latín
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Filosofía
Economía de la Empresa	Economía de la empresa	Economía de la empresa	Economía y organización de empresas	
Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	
Griego II	Griego II	Griego II	Griego II	Griego
Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del arte